

ACTA NÚMERO SIETE GUIÓN DOS MIL DIEZ (7-2010). En la ciudad de Guatemala a las nueve horas del día miércoles catorce de abril del año dos mil diez, reunidos en el Salón de Sesiones del Consejo Superior Universitario, para celebrar sesión **ORDINARIA**, los siguientes miembros del mismo: El Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Lic. Carlos Estuardo Gálvez Barrios. **Los Decanos de las Facultades:** Dr. Jesús Arnulfo Oliva Leal, de la de Ciencias Médicas; Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos, de la Ingeniería; Dr. Oscar Manuel Cobar Pinto, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Lic. José Rolando Secaida Morales, de la de Ciencias Económicas; Dr. Manuel Anibal Miranda Ramírez, de la de Odontología; Lic. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, de la de Humanidades; Ing. Francisco Javier Vásquez Vásquez, de la de Agronomía; Dr. Leonidas Avila Palma, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo, de la de Arquitectura. **Los Representantes de los Colegios Profesionales:** Lic. Julio Roberto Echeverría Vallejo, del de Abogados y Notarios de Guatemala; Dr. Byron Humberto Arana González, del de Médicos y Cirujanos de Guatemala; Lic. Erwin Emilio García Fuentes, del de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala; Lic. Urías Amitaí Guzmán García, del de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas de Guatemala; Dr. Juan Luis Pérez Bran, del Estomatológico de Guatemala; Lic. Héctor Hugo Lima Conde, del de Humanidades de Guatemala; Ing. Agr. José Adiel Robledo Hernández, del Colegio de Ingenieros Agrónomos; Lic. Carlos René Sierra Romero, del de Médicos Veterinarios y Zootecnistas de Guatemala; Arq. Héctor Santiago Castro Monterroso, del de Arquitectos de Guatemala. **Los Representantes de los Catedráticos de las Facultades:** Dr. César Augusto Lambour Lizama, de la Facultad de Ciencias Médicas; Ing. Edwin José Ixpatá Reyes, de la de Ingeniería; Dr. Jorge Luis de León Arana, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Lic. Leandro José María Yax Zelada, de la de Ciencias Económicas; Dr. Guillermo Escobar López, de la de Odontología; Lic. Luis Ernesto Chanchavac Morales, de la de Humanidades; Ing. Agr. José Vicente Martínez Arévalo, de la de Agronomía; Dr. Carlos Enrique Camey Rodas, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Arq. Publio Romeo Flores Venegas, de la de Arquitectura. **Los Representantes Estudiantiles:** Sr. Javier Eduardo Méndez Franco, de la de Ciencias

Jurídicas y Sociales, Sr. William Roberto Yax Tezó, de la de Ingeniería; Sr. Fausto René Beber García, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Sr. Carlos Vicente Quiché Chiyal, de la de Ciencias Económicas; Sr. Jorge Mario García Rodríguez, de la de Humanidades; Sr. Guillermo Danilo Gutierrez Orozco, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Sr. Pablo César Aragón de León, de la de Arquitectura. **También estuvieron presentes:** El Director General Financiero, Licenciado Miguel Angel Lira Trujillo; la Directora de Asuntos Jurídicos, Licenciada Rosa María Ramírez Soto y el Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, Secretario General, quien autoriza, se proceda de la manera siguiente:

Audiencia a los señores, Rafael R. Escobar Gutiérrez, Carlos Francisco Rodríguez Noyola, Carlos Alberto Gómez Bal, Carlos A. Morales Molina y Mara Mollinedo, artistas postulantes para la primera promoción del Plan Universitario de Promoción y Graduación Específico para Artistas con Experiencia Profesional -PLART- de la Escuela Superior de Arte.

El Consejo Superior Universitario procede a conceder audiencia a los señores, Rafael R. Escobar Gutiérrez, Carlos Francisco Rodríguez Noyola, Carlos Alberto Gómez Bal, Carlos A. Morales Molina y Mara Mollinedo, artistas postulantes para la primera promoción del Plan Universitario de Promoción y Graduación Específico para Artistas con Experiencia Profesional -PLART- de la Escuela Superior de Arte, quienes al hacerse presentes hacen entrega de un documento en donde solicitan ante ustedes que les sea restituida y resarcida la calidad de artistas postulantes de la primera promoción del plan universitario de promoción y graduación específica para artistas con experiencia profesional PLART, sobre todo por las acciones perniciosas y hasta oficiosas cometidas contra ellos. En tal sentido, solicitan se resuelva la petición para que un plazo no mayor de quince días se culmine este proceso fiscalizado por la misma comisión de docencia e investigación que ya ha conocido pormenores del caso y/o la comisión de Asuntos Estudiantiles del

CSU, con la graduación en el grado de Licenciado en Arte especializado en Arte Visual. Concluida la exposición se retiran del salón de sesiones.

PRIMERO: LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.

1.1 Lectura de la agenda, misma que es aprobada con la inclusión de los Puntos: TERCERO, Inciso 3.3, 3.4; CUARTO, Inciso 4.5, 4.6; SEXTO, Inciso 6.4, 6.5, 6.6; SÉPTIMO, Inciso 7.1 (por lo que se corre la numeración), 7.21, 7.22 y 7.23; NOVENO, Inciso 9.11.

SEGUNDO: LECTURA Y APROBACION DEL ACTA No.06-2010.

2.1 Lectura del Acta No.06-2010 misma que es aprobada con la modificación del Punto OCTAVO, Inciso 8.1.

TERCERO: ELECCIONES:
3.1 Designación para la integración del Tribunal Electoral, según lo establecido en el Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario en correspondencia con su resolución contenida en el Punto TERCERO, Inciso 3.1 del Acta No.06-2010, procede a la designación para la integración del Tribunal Electoral, según lo establecido en el Artículo 70 y 71 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Para el efecto se tiene a la vista el listado de las personas que cuentan con la distinción de Medalla Universitaria. Al respecto

el Consejo Superior Universitario luego de la votación nominal **ACUERDA:**

1) Designar al Ingeniero César Augusto Fernández Fernández, Doctor Carlos del Aguila Bernasconi y Licenciado Julio Galicia Díaz, para que integren el Tribunal Electoral de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el período correspondiente. El referido Tribunal será presidido por el Ingeniero César Augusto Fernández Fernández. 2) Agradecer al Doctor René Arturo Villegas Lara, Ingeniero César Augusto Fernández Fernández y Doctor José Luis Bran Cabrera, la labor desarrollada en dicho Tribunal durante el tiempo que fueron designados por este Órgano de Dirección.

3.2

Elección de Representantes de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante el Consejo de Enseñanza Privada Superior –CEPS-.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio Ref.ADM-CEPS-07-02-2010 de fecha 05 de febrero de 2010, suscrito por el Secretario del Consejo de Enseñanza Privada Superior –CEPS-, en donde informa que en el mes de abril del año en curso, concluye el período para el que fueron nombrados los actuales delegados de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante el referido Consejo, por lo que solicita se proceda a la elección de los nuevos delegados, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley de Universidades Privadas, quienes deberán asumir sus funciones en esa fecha. Al respecto el Consejo Superior Universitario siguiendo el procedimiento establecido, procede a la elección en forma separada de dos (2) Representantes Titulares y dos (2) Representantes Suplentes, y del resultado de la votación **ACUERDA: Nombrar al Lic. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, y Dr. Oscar Manuel Cobar Pinto, como Representantes Titulares y al Lic. Julio Roberto Echeverría**

Vallejo y Dr. Juan Luis Pérez Bran, como Representantes Suplentes de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante el Consejo de Enseñanza Privada Superior –CEPS-.

3.3 Solicitud planteada en torno a la elección de catedráticos y estudiantes ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Santa Rosa – CUNSARO-.

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud planteada en torno a la elección de catedráticos y estudiantes ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Santa Rosa –CUNSARO-. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud e intervenciones de sus miembros, considerando que la instancia correspondiente debe indicar de conformidad con la legislación universitaria, cuál es el procedimiento a seguir en relación a la conformación del Consejo Directivo del referido Centro Universitario, ***ACUERDA: 1) Solicitar a la Dirección de Asuntos Jurídicos, emita un dictamen en torno a la situación de la conformación del Consejo Directivo del Centro Universitario de Santa Rosa. 2) Solicitar al Director del Centro Universitario de Santa Rosa –CUNSARO-, presente a este Órgano de Dirección, un informe respecto a la integración del Consejo Directivo de dicho Centro Universitario y las convocatorias correspondientes.***

VOTO RAZONADO EN FORMA VERBAL:

Dr. Juan Luis Pérez Bran, Representante del Colegio del Estomatológico de Guatemala y Sr. William Roberto Yax Tezó, Representante Estudiantil de la Facultad de Ingeniería.

3.4**Elección de 138 Electores para Elegir Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, realizada el 4 de noviembre de 2009 en el Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.006-2010 (07) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la Elección de 138 Electores para Elegir Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, realizada el 4 de noviembre de 2009 en el Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala. De los antecedentes se indica: 1) Con fecha 4 de noviembre del año 2009, se llevó a cabo la ELECCIÓN DE 138 ELECTORES PROFESIONALES NO CATEDRATICOS DEL COLEGIO DE FARMACÉUTICOS Y QUÍMICOS DE GUATEMALA, que integrarán el cuerpo electoral que elegirá Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 2) La Elección fue presidida por el Tribunal Electoral del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala, resultando electos 138 electores profesionales no catedráticos de dicho Colegio, de los cuales envían listado que obra en los folios del 5 al 8 del expediente. 3) El día 8 de marzo del año en curso, esta Dirección envía el expediente al Departamento de Registro y Estadística para verificación de calidad de los profesionales electos y electores participantes, en la Elección realizada en el Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala, el día 4 de noviembre del año 2009, donde se eligieron 138 electores para elegir Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia. 4) El Departamento de Registro y Estadística, mediante Referencia DRYEJEU No.02-2010, de fecha 9 d marzo del presente año, certifica que los profesionales que aparecen en el listado del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala que votaron en la Elección de 138 Electores para Elegir Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, son Egresados o Incorporados de esta Universidad. De las consideraciones legales y generales, de

conformidad con lo preceptuado en el Punto SEGUNDO, Inciso 2.1 del Acta No. 07-2004, así como Referencia No.DRYEJEU No.02-2010 donde el Jefe del Departamento de Registro y Estadística, indica que las personas que aparecen en el listado adjunto (listado de electores), son egresados o incorporados de esta Universidad de San Carlos de Guatemala; y considerando que el Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala, envía la documentación correspondiente, donde de la cual obra el acta suscrita por miembros del Tribunal Electoral del Colegio, la Dirección de Asuntos Jurídicos emite el siguiente DICTAMEN: En virtud de que el Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala, por intermedio del Órgano correspondiente señaló en Acta de elección de fecha 4 de noviembre del año 2009, que calificó las calidades de los electos y electores; asimismo, que el Departamento de Registro y Estadística de esta Universidad, ha indicado que los profesionales que aparecen en el listado adjunto participantes en la elección son profesionales egresados o incorporados de la Universidad de San Carlos de Guatemala, PROCEDE que el Consejo Superior Universitario DECLARE ELECTORES a los 138 Profesionales no catedráticos electos en el Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala, que elegirán Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia. Al respecto el Consejo Superior Universitario, del análisis del expediente de mérito, consideraciones legales y Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, **ACUERDA: DECLARAR ELECTORES a los 138 Profesionales no catedráticos electos en el Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala, que elegirán Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.**

CUARTO:**AUTORIZACIONES FINANCIERAS:****4.1**

Solicitud de aprobación del Listado de estudiantes aprobados por la Comisión de Adjudicación de Becas, para el año 2010, Primera Fase.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio SSE-BE-19-2010 de la Sección Socioeconómica, que contiene listado de estudiantes aprobados por la Comisión de Adjudicación de Becas para el año 2010, en su Primera Fase, para que con base en el Artículo 7 del Reglamento de Becas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, sea aprobado por el Consejo Superior Universitario. (Listado adjunto) Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud ***ACUERDA: Aprobar la Adjudicación de Becas para el año 2010, en su Primera Fase, según el listado adjunto al Oficio SSE-BE-19-2010.***

4.2 Opinión de la División de Administración de Recursos Humanos, en torno a las solicitudes de dispensa para laborar en la Universidad de San Carlos de Guatemala después de los 65 años de edad.

4.2.1 Señor RÓMULO FRANCISCO MARROQUÍN FINO, de la Facultad de Ingeniería.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio Ref. DARHS-023-2010 emitido por la División de Administración de Recursos Humanos, que se refiere a la solicitud de dispensa presentada por el señor RÓMULO FRANCISCO MARROQUÍN FINO, por haber cumplido 20 años, 03 meses de servicio a noviembre de 2009 y 68 años de edad al 17 de febrero de 2009. La referida División luego del análisis, consideraciones legales y al haber determinado que cumplió con ambos requisitos e incurrió en retiro obligatorio a partir del 01 de septiembre de 2009, por lo cual su caso está comprendido en lo que estipula el Artículo 12 del Reglamento del Plan de Prestaciones, cuenta con el aval de la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería, según el Punto SEXTO del Acta No.31-2009 y de conformidad con el Punto Sexto,

Inciso 6.3 del Acta No.08-2009 del Consejo Superior Universitario, OPINA que el Consejo Superior Universitario puede autorizar la dispensa para que el señor RÓMULO FRANCISCO MARROQUÍN FINO, siga laborando por el período comprendido del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2010. Al respecto el Consejo Superior Universitario ***ACUERDA: Autorizar la dispensa para que el señor RÓMULO FRANCISCO MARROQUÍN FINO, siga laborando por el período comprendido del 01 de septiembre de 2009 al 31 de diciembre de 2010.***

4.2.2 Señor Domingo Caal, del Centro de Estudios Conservacionistas –CECON–.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio Ref. DARHS-30-2010 emitido por la División de Administración de Recursos Humanos, que se refiere a la solicitud de dispensa presentada por el señor DOMINGO CAAL, por haber cumplido 65 años de edad el 18 de diciembre de 2005; al 28 de febrero de 2010 tiene 69 años 2 meses, 10 días de edad y a esa misma fecha tiene 20 años, 6 meses y 9 días de servicio. La referida División luego de amplio análisis, consideraciones legales y al haber determinado que el Señor Caal incurrió en retiro obligatorio al cumplir 20 años de servicio y de contribución al Plan, es decir el 19 de agosto de 2009, por tal motivo lo procedente es que el Consejo Superior Universitario autorice dispensa al Señor Caal del 20 de agosto de 2009 hasta el último día que labore en la Universidad, si dicho alto organismo considera que esto es lo pertinente. Es importante hacer notar que antes del 19 de agosto de 2009, no se necesitaba dispensa para el Señor Caal, puesto que no contaba con el tiempo de servicio de 20 años. Al consultar con la Directora del Centro de Estudios Conservacionistas, Licda. Karen Sandoval, respecto a la situación actual del señor Caal, informó que continúa laborando; por tal motivo si el Consejo Superior Universitario autoriza la correspondiente dispensa para seguir trabajando, la misma puede ser hasta el 31 de marzo de 2010, en cuyo caso la renuncia la deberá presentar el señor Caal a partir del 1 de abril de 2010. En tal sentido la División de Administración de Recursos Humanos emite el siguiente

DICTAMEN: Que el Consejo Superior Universitario puede autorizar la dispensa para que el señor DOMINGO CAAL, siga laborando por el período comprendido del 20 de agosto de 2009 al 31 de marzo de 2010, al considerar que durante ese lapso ha excedido el tiempo permitido para laborar, en razón de que incurrió en retiro obligatorio el 20 de agosto de 2009, fecha en que completó 20 años de servicio y tiene más de 65 años de edad cronológica. En razón de que el Señor Caal no había incurrido en la obligación de retirarse, al tenor de lo preceptuado en el Artículo 12 del Reglamento del Plan de Prestaciones , no se incluye el período laborado después que el señor Caal cumplió 65 años de edad cronológica, del 18 de diciembre de 2005 al 19 de agosto de 2009. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Autorizar la dispensa para que el señor DOMINGO CAAL, siga laborando por el período comprendido del 20 de agosto de 2009 al 31 de marzo de 2010.**

4.3

Solicitud de Subsidio por Suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS del señor HUGO ROLANDO MARROQUIN ESTRADA, trabajador del Plan de Prestaciones.

El Consejo Superior Universitario con base en lo solicitado por el señor Hugo Rolando Marroquín Estrada, según nota s/n, de fecha 25 de noviembre de 2009, con apoyo en las Normas 17ª y 18ª, de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamientos de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por medio de la cual se estipula que en los casos de enfermedad o accidentes de larga evolución o convalecencia en que se compruebe plenamente que la suspensión debe continuar, la Universidad podrá exceder por una sola vez, el plazo para que goce del subsidio hasta por un máximo de seis meses. Tomando en cuenta que corresponde la autorización al Consejo Superior Universitario y que se cuenta con Certificación del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, Opinión de

la División de Administración de Recursos Humanos según Ref. DARHS 026-2010, y opinión favorable de la Dirección General Financiera, basados en la Providencia D. P. 014-2010 del Departamento de Presupuesto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Autorizar el pago de subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, con cargo a la partida presupuestal 4.2.01.1.01.423, al señor HUGO ROLANDO MARROQUÍN ESTRADA, por el período comprendido del 20 de noviembre de 2009 al 22 de febrero de 2010 El monto total estimado del subsidio es de Q.10,013.87. En consecuencia se deberá actuar conforme al procedimiento establecido.**

4.4

Solicitud de Subsidio por Suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS del Doctor JUAN ANTONIO GABRIEL TURCIOS, trabajador de la Facultad de Ciencias Médicas.

El Consejo Superior Universitario con base en lo solicitado por el Doctor Juan Antonio Gabriel Turcios, según nota s/n, de fecha 07 de septiembre de 2009, con apoyo en las Normas 17^a y 18^a, de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamientos de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por medio de la cual se estipula que en los casos de enfermedad o accidentes de larga evolución o convalecencia en que se compruebe plenamente que la suspensión debe continuar, la Universidad podrá exceder por una sola vez, el plazo para que goce del subsidio hasta por un máximo de seis meses. Tomando en cuenta que corresponde la autorización al Consejo Superior Universitario y que se cuenta con Certificación del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, Opinión de la División de Administración de Recursos

Humanos según Ref. DARHS 025-2010, y opinión favorable de la Dirección General Financiera, basados en la Providencia D. P. 015-2010 del Departamento de Presupuesto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Autorizar el pago de subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, con cargo a la partida presupuestal 4.2.01.1.01.423, al Doctor JUAN ANTONIO GABRIEL TURCIOS, por el período comprendido del 23 de agosto al 30 de septiembre de 2009. El monto total estimado del subsidio es de Q.10,623.22. En consecuencia se deberá actuar conforme al procedimiento establecido.**

4.5 Solicitud planteada por el Representante de los Catedráticos de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, referente a los Recursos para los Programas Autofinanciables de dicha Unidad Académica.

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud planteada por el Representante de los Catedráticos de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, referente a los Programas de Extensión Social, Docencia, Investigación y Servicio de dicha Unidad Académica. Al respecto el Consejo Superior Universitario, conscientes de la importancia de estos recursos para las Unidades Académicas, y que de existir las condiciones presupuestarias correspondientes, está en la disposición de brindar el apoyo respectivo, en tal sentido **ACUERDA: Conocer la solicitud indicada en el epígrafe del Punto, cuando la Dirección General Financiera presente el informe de cierre presupuestal, en un término de un mes aproximadamente.**

4.6 Solicitud planteada por el Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia en torno a que se autorice a las Unidades Académicas el incremento del Fondo Fijo a un 100%.

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud planteada por el Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, en torno a que se autorice a las Unidades Académicas el incremento del Fondo Fijo a un 100%. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis y discusión de la solicitud, **ACUERDA: Indicar a la Dirección General Financiera que debe tomar las medidas administrativas, para atender las solicitudes de incrementos necesarios en los Fondos Fijos de las Unidades Ejecutoras en congruencia con el incremento a Q. 10,000.00 para cobertura de compras y erogaciones por medio de dichos Fondos Fijos.**

QUINTO:

REFORMA UNIVERSITARIA:

5.1

Solicitud planteada para que se presente una recopilación de la información sobre valores éticos en programas de formación docente.

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud planteada para que se presente una recopilación de la información sobre valores éticos en programas de formación docente, con el propósito de darle seguimiento a la propuesta presentada en su oportunidad por la Señorita Cecilia Monterroso. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis e intervenciones de sus miembros **ACUERDA: 1) Solicitar a las Unidades Académicas que envíen a este Órgano de Dirección, información en torno a la inclusión de cursos de ética dentro del curriculum académico, en un plazo de 15 días. 2)**

Nombrar al Licenciado Héctor Hugo Lima Conde, como Representante de este Consejo Superior Universitario, para que participe en el VI Congreso de inclusión educativa y la ética, a realizarse en San José Costa Rica. Para el efecto, la Universidad de San Carlos de Guatemala cubrirá los gastos correspondientes para su asistencia a dicho Congreso. 3) Realizar un Seminario de Ética y su importancia en los diseños curriculares de las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Dicho evento estará coordinado por el Licenciado Héctor Hugo Lima Conde, para lo cual contará con el apoyo de la Administración Central.

SEXTO:**ASUNTOS ACADÉMICOS:****6.1**

Propuesta presentada por la Comisión Específica nombrada por el Consejo Superior Universitario, para la aprobación del color aqua para la toga de la Escuela de Ciencias Lingüísticas.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio Ref.DE-010-10 emitido por el Decano de la Facultad de Arquitectura, donde en correspondencia a lo requerido por este Órgano de Dirección en el Punto SEXTO, Inciso 6.2 del Acta No.11-2009 de sesión celebrada el 01 de julio de 2009, presenta la propuesta para la aprobación del color aqua para la toga de la Escuela de Ciencias Lingüísticas. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud y consideraciones planteadas por miembros de este Órgano de Dirección ***ACUERDA: Aprobar el color aqua para la toga de la Escuela de Ciencias Lingüísticas.***

6.2**Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en torno a la consulta sobre si procede crear carrera de Licenciatura en Pedagogía e Interculturalidad en la Facultad de Humanidades en Plan Diario, Sabatino y Dominical y en Secciones Departamentales.**

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.076-2009 (01) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, en torno a la consulta sobre si procede crear carrera de Licenciatura en Pedagogía e Interculturalidad en la Facultad de Humanidades en Plan Diario, Sabatino y Dominical y en Secciones Departamentales. De los antecedentes se indica: 1. El Consejo Superior Universitario en su Punto Sexto, Inciso 6.1 del Acta No.23-2006 de su sesión celebrada el 4 de octubre del 2006, acordó: “...*se proceda a la inscripción de los estudiantes de primer ingreso (2006) y reingreso de las Secciones Departamentales, cumpliendo con los requisitos establecidos para el efecto en las instancias correspondientes.* 2) *Indicar que el traslado las Secciones Departamentales y Extensiones de carreras de todas la Unidades Académicas a los Centros Regionales Universitarios y Centro Universitario de Occidente se realice paulatinamente a partir del mes de enero del año 2007 (primer año en el año 2007 y así sucesivamente año con año), de acuerdo con la programación presentada por el Departamento de Registro y Estadística.* 3) *Las Secciones Departamentales y Extensiones de carreras de todas la Unidades Académicas, dependerán administrativamente de los Centros Regionales Universitarios y Centro Universitario de Occidente, bajo las directrices académicas de las respectivas facultades.*” 2. Con fecha 23 de julio del año 2008, esta Dirección emitió dictamen favorable al Proyecto de Diseño Curricular para la creación de la Licenciatura en Pedagogía e Interculturalidad. 3. Así también e su Punto Sexto, Inciso 6.1 del Acta NO.17-2008 de su sesión celebrada con fecha 23 de julio del año 2008 del Consejo Superior Universitario, acordó: “1) *Aprobar el Proyecto de Diseño Curricular para la Creación de la Carrera de Licenciatura en Pedagogía e Interculturalidad de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de*

Guatemala. 2) Indicar a la Junta Directiva de la Facultad de Humanidades, que debe atender las correcciones indicadas por la Dirección de Asuntos Jurídicos, contenidas en Dictamen DAJ No.058-2008 (01), al referido Proyecto.”

4. La Facultad de Humanidades, emitió el Punto Vigésimo Quinto, del Acta No.16-2008 de su sesión celebrada por Junta Directiva el 16 de septiembre de 2008, en la que acordó: *“1) Avalar la información contenida en el oficio Ref.JDH-072-2008, enviada al Ing. Rolando Grajeda Tobar, Jefe del Departamento de Registro y Estadística, en la cual la señora Secretaria Académica hizo de su conocimiento que la carrera de Licenciatura en Pedagogía e Interculturalidad, aprobada por el Consejo Superior Universitario en el Punto SEXTO, inciso 6.1 del Acta 17-2008, del 23 de julio de 2008, está habilitada para Sede Central, Plan Diario y Domingo, y todas las Secciones Departamentales de la Facultad: Antigua Guatemala, Barberena, Chimaltenango, Esquipulas, Chiquimula, Chiquimulilla, Coatepeque, Cobán, El Quiché, Escuintla, Fray Bartolomé de las Casas, Gomera, Huehuetenango, Jacaltenango, Jutiapa, Morales, Nueva Concepción, Retalhuleu, Salamá, Jalapa, San Pedro Soloma, Sanarate, Santa Eulalia, Sololá, Taxisco, Totonicapán, Zacapa. 2. Hacerlo del conocimiento del Lic. Armando Guzmán, Estadígrafo del Departamento de Registro y Estadística.”* De las consideraciones legales, Artículo 22 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, así como del análisis de las disposiciones descritas en el apartado de los antecedentes, se puede interpretar en el sentido de que el Consejo Superior Universitario al aprobar la Licenciatura en Pedagogía e interculturalidad a ejecutarse en la Facultad de Humanidades, lo hace dejando la responsabilidad y administración de la misma a las autoridades de dicha Facultad, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Artículo 20, literales k) y m), lo que permite que la carrera autorizada, sea administrada en la forma más conveniente para la Facultad de Humanidades, y en consecuencia la carrera de Licenciatura en Pedagogía e Interculturalidad puede ser impartida en las secciones departamentales en la misma forma que se le da tratamiento a otras carreras que se imparten en secciones departamentales, ya que de tal extremo se pronunció Junta Directiva de dicha Facultad mediante el Punto Vigésimo Quinto, del Acta No.16-2008 de su sesión celebrada el 16 de septiembre de 2008; sin embargo para poder

impartir dicha carrera en los Centros Regionales, así como en el Centro Regional de Occidente es pertinente solicitar el pronunciamiento del Consejo Superior Universitario y para ello puede solicitar la ampliación del Punto Sexto, Inciso 6.1 del Acta No.17-2008 de su sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario de fecha 23 de julio del año 2008. También es pertinente indicar que uno de los principios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es la descentralización de sus funciones, dejando éstas en aquellas personas u órganos que dirigen una Unidad Académica o bien una Dependencia Administrativa. Debe tomarse en cuenta los estudios que revelan que es necesario que la educación se extienda a todo el territorio nacional, de manera que, todos los habitantes de la república tengan acceso a los estudios superiores, tal y como lo indica el artículo 5 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala. La Dirección de Asuntos Jurídicos emite el siguiente **DICTAMEN**: Del análisis de la documentación y de la solicitud presentada por el Departamento de Registro y Estadística, en cuanto a que, si procede crear carreras en la Facultad de Humanidades, al respecto esta Dirección se pronuncia en el sentido que sí es procedente la creación de carreras en la Facultad de Humanidades, en virtud que la carrera de Licenciatura en Pedagogía e Interculturalidad de la Facultad de Humanidades, fue aprobada por el Consejo Superior Universitario mediante el Punto Sexto, Inciso 6.1 del Acta No.17-2008 en la forma en que se presentó, y como consecuencia de ello el Órgano de Dirección de dicha Facultad, puede autorizar que la misma se imparta en las Secciones Departamentales que disponga tal y como lo dispuso en el Punto Vigésimo Quinto, del Acta No.16-2008 de su sesión celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Humanidades el 16 de septiembre de 2008; sin embargo para poder impartir la carrera que nos ocupa en los Centros Regionales, es necesario solicitar la aprobación por parte del Consejo Superior Universitario. El Consejo Superior Universitario en el Punto Sexto, Inciso 6.1 del Acta No.23-2006 de su sesión celebrada el 4 de octubre del 2006, acordó: “...*que el traslado las Secciones Departamentales y Extensiones de carreras de todas la Unidades Académicas a los Centros Regionales Universitarios y Centro Universitario de Occidente se realice paulatinamente a partir del mes de enero del año 2007 (primer año en el año 2007 y así sucesivamente año con año), de acuerdo con la programación presentada por el Departamento de Registro y*

Estadística. 3) Las Secciones Departamentales y Extensiones de carreras de todas la Unidades Académicas, dependerán administrativamente de los Centros Regionales Universitarios y Centro Universitario de Occidente, bajo las directrices académicas de las respectivas facultades.”, lo que solventó una situación momentánea y refiriéndose a las carreras que ya se impartían en los Centros Regionales y que pertenecían a la Facultad de Humanidades; por lo que la Licenciatura en Pedagogía e Interculturalidad, se puede impartir en Secciones Departamentales y no así en los Centros Regionales, sin previa autorización del Consejo Superior Universitario. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis del expediente de mérito, consideraciones legales y Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, **ACUERDA: Autorizar la creación de la Carrera de Licenciatura en Pedagogía e Interculturalidad en la Facultad de Humanidades en Plan Diario, Sabatino y Dominical y en Secciones Departamentales y en Centros Regionales Universitarios.**

6.3

Informe del Señor Decano de la Facultad de Ingeniería, en torno a la ubicación de la Universidad de San Carlos de Guatemala en el Ranking Mundial y Latinoamericano de Universidades en el “Ranking Mundial de Universidades en la Web”.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio Ref. D.116.2010 emitido por el Señor Decano de la Facultad de Ingeniería, donde informa sobre la ubicación de la Universidad de San Carlos de Guatemala en el Ranking Mundial y Latinoamericano de Universidades en el “Ranking Mundial de Universidades en la Web”. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de amplio análisis y discusión en torno al informe, así como consideraciones e intervenciones de sus miembros **ACUERDA: 1) Darse por enterado.**

2) Instruir al Departamento de Procesamiento de Datos, para que actualice datos en la página web, e incluya información del Consejo Superior Universitario Centroamericano –CSUCA-. Asimismo, con el propósito de contar con una página web actualizada, que brinde información del quehacer de esta Casa de Estudios en el área de la docencia e investigación, se le solicita presente a este Órgano de Dirección un plan general de mejoramiento de la página de internet de esta Casa de Estudios, el cual debe contener el presupuesto correspondiente.

6.4

Opinión de la Comisión de Docencia e Investigación del Consejo Superior Universitario, en torno al caso del Señor ROLANDO CÁCERES PONCE, ARTISTA POSTULANTE Plan Universitario de Promoción y Graduación Específico para Artistas con Experiencia Profesional –PLART- de la Escuela Superior de Arte, para que se revisen y reestructuren los parámetros de evaluación.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio Ref. CDEI.CSU.06.2010 emitido por la Comisión de Docencia e Investigación del Consejo Superior Universitario, en torno al caso del Señor ROLANDO CÁCERES PONCE, ARTISTA POSTULANTE Plan Universitario de Promoción y Graduación Específico para Artistas con Experiencia Profesional –PLART- de la Escuela Superior de Arte, para que se revisen y reestructuren los parámetros de evaluación. dicha Comisión OPINA que por esta única vez se debe avalar lo que la Dirección de Asuntos Jurídicos manifiesta en el DICTAMEN No.036-

2009 (03) (Materia Administrativos), específicamente lo que expresa en su parte concluyente, que literalmente dice: “*Que el Consejo Superior Universitario puede otorgar al señor Rolando Cáceres Ponce autorización para dar por aprobada la evaluación específica de arte dramático a efecto que se le inscriba en la Escuela Superior de Arte, específicamente en el Plan Universitario de Promoción y Graduación Específico para Artistas con Experiencia Profesional –PLART–siempre y cuando se verifique que cumple con los requisitos establecidos en la creación de la Escuela Superior de Arte de esta Casa de Estudios, aprobada en el punto Sexto, Inciso 6.2 del Acta Número 11-2006 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 19 de abril de 2006, teniendo en cuenta que dicho plan tiene una vigencia de tres años y finaliza en el año 2010, que los objetivos que inspiran la creación del mismo son el reconocimiento profesional universitario a nivel del grado académico de Licenciado a los artistas en ejercicio, y por último, el interés que demuestra el señor Cáceres Ponce para alcanzar su reconocimiento profesional universitario a nivel de grado académico de Licenciado con fundamento en su experiencia por los años de vida artística que tiene*”. Por lo que el Consejo Superior Universitario puede aprobar lo que indica dicho Dictamen. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis del expediente de mérito, consideraciones legales y opinión de la Comisión de Docencia e Investigación, **ACUERDA: Otorgar por esta única vez, al señor Rolando Cáceres Ponce, autorización para dar por aprobada la evaluación específica de arte dramático a efecto que se le inscriba en la Escuela Superior de Arte, específicamente en el Plan Universitario de Promoción y Graduación Específico para Artistas con Experiencia Profesional –PLART–; teniendo en cuenta que dicho plan tiene una vigencia de tres años y finaliza en el año 2010.**

6.5

Opinión de la Comisión de Docencia e Investigación del Consejo Superior Universitario, en torno al caso de los

Señores MARA MOLLINEDO PÉREZ,
RAFAEL RAMIRO ESCOBAR
GUTIERREZ, CARLOS FRANCISCO
RODRIGUEZ NOYOLA, CARLOS
ANTONIO MORALES MOLINA Y
CARLOS ALBERTO GÓMEZ BAL,
concerniente a que sea restituida y
resarcida la calidad de artistas
postulantes primera promoción del
Plan Universitario de Promoción y
Graduación Específico para Artistas
con Experiencia Profesional -PLART-
de la Escuela Superior de Arte.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio Ref. CDEI.CSU.05.2010 emitido por la Comisión de Docencia e Investigación del Consejo Superior Universitario, en torno al caso de los Señores MARA MOLLINEDO PÉREZ, RAFAEL RAMIRO ESCOBAR GUTIERREZ, CARLOS FRANCISCO RODRIGUEZ NOYOLA, CARLOS ANTONIO MORALES MOLINA Y CARLOS ALBERTO GÓMEZ BAL, concerniente a que sea restituida y resarcida la calidad de artistas postulantes primera promoción del Plan Universitario de Promoción y Graduación Específico para Artistas con Experiencia Profesional -PLART- de la Escuela Superior de Arte. Dicha Comisión OPINA que por esta única vez se debe avalar lo que la Dirección de Asuntos Jurídicos manifiesta en el DICTAMEN No.035-2009 (03) (Materia Administrativos), específicamente lo que expresa en su parte concluyente, que literalmente dice: *“Que a los señores Mara Mollinedo Pérez, Rafael Ramiro Escobar Gutiérrez Carlos Francisco Rodríguez Noyola, Carlos Antonio Morales Molina y Carlos Alberto Gómez Bal, el Consejo Superior Universitario les puede otorgar una autorización para dar por aprobada la evaluación a efecto que se les inscriba en la Escuela Superior de Arte, específicamente en el Plan Universitario de Promoción y Graduación Específico para Artistas con Experiencia Profesional - PLART-. , siempre y cuando se verifique que cumplen con los requisitos*

establecidos en la creación de la Escuela Superior de Arte de esta Casa de Estudios, aprobada en el punto Sexto, Inciso 6.2 del Acta Número 11-2006 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 19 de abril de 2006, teniendo en cuenta que dicho plan tiene una vigencia de tres años y finaliza en el año 2010, que los objetivos que inspiran la creación del mismo son el reconocimiento profesional universitario a nivel del grado académico de Licenciado a los artistas en ejercicio, y por último, el interés demostrado por los señores artistas antes indicados, quienes desde el año 2007 han estado agotando todas las instancias para alcanzar su reconocimiento profesional universitario a nivel de grado académico de Licenciado con fundamento en su experiencia por los años de vida artística que tienen.” Por lo que el Consejo Superior Universitario puede aprobar lo que indica dicho Dictamen. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis del expediente de mérito, consideraciones legales y opinión de la Comisión de Docencia e Investigación, **ACUERDA: Otorgar por esta única vez, a los señores Mara Mollinedo Pérez, Rafael Ramiro Escobar Gutiérrez Carlos Francisco Rodríguez Noyola, Carlos Antonio Morales Molina y Carlos Alberto Gómez Bal, autorización para dar por aprobada la evaluación a efecto que se les inscriba en la Escuela Superior de Arte, específicamente en el Plan Universitario de Promoción y Graduación Específico para Artistas con Experiencia Profesional –PLART-; teniendo en cuenta que dicho plan tiene una vigencia de tres años y finaliza en el año 2010.**

6.6 Titularidades:

6.6.1 Facultad de Ciencias Económicas.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio SA: Ref. No.02.2010 emitido por el Secretario Académico en funciones de la Facultad de Ciencias Económicas, donde de conformidad con el Punto CUARTO, Inciso 4.5, Subinciso 4.5.3 del Acta 03-2009 de sesión realizada por la Junta Directiva de

la referida Facultad, y fallo del Jurado de Concurso de Oposición para las Prácticas del Área de Administración correspondiente al Departamento Prácticas en la Comunidad y Experiencias Docentes –PROPEC-, solicita la sanción de titularidad del Licenciado Juan Carlos Garoz Garrido. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Designar como Profesor Titular de la Facultad de Ciencias Económicas al Licenciado Juan Carlos Garoz Garrido.**

SÉPTIMO:**ASUNTOS ADMINISTRATIVOS:****7.1****Informe presentado por la Comisión Representativa del Consejo Superior Universitario que acompaña el proceso de Elección de Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, período 2010-2014.**

El Consejo Superior Universitario procede a escuchar el Informe presentado por la Comisión de Seguimiento de la Elección a Rector, período 2010-2014, dado de la manera siguiente: 1. En virtud del nombramiento emanado del Consejo Superior Universitario en Punto Tercero, inciso 3.1 del Acta No. 01-2010, de su sesión celebrada el 11 de Enero de 2010, la comisión nombrada informó de tal designación; a las distintas Juntas Directivas de las unidades académicas de la Universidad de San Carlos así como a las Juntas Directivas y Tribunales Electorales de cada uno de los Colegios Profesionales, cuyo propósito fundamental fue dar a conocer las funciones de la Comisión. 2. Adicionalmente a lo anterior, la Comisión solicitó audiencia a la Asamblea de Presidentes de los Colegios Profesionales, para su sesión del 22 de Febrero del año en curso, habiendo sido recibidos y en la que se dió a conocer de manera directa, el mandato del Consejo Superior Universitario, haciendo entrega de un oficio en el que se describen los espacios físicos que la Universidad tenía a disposición para aquellos Colegios Profesionales que así los necesitaran para llevar a cabo la elección de sus Cinco Electores Profesionales. Así mismo quedamos a disposición de dicha Asamblea de Presidentes para apoyarles en

cuestiones relativas a aspectos reglamentarios a efecto de evitar contradicciones de orden Jurídico entre las Leyes y Reglamentos aplicables a dicho proceso electoral. 3. Aunado a lo anterior se solicitó hacer extensiva, tanto la disposición de espacios físicos como de todo apoyo relativo a aspectos reglamentarios, a los distintos Tribunales Electorales de los Colegios Profesionales representados en esa Asamblea de Presidentes. 4. En nuestra sesión del día 12 de Abril del año en curso, con mucha preocupación observamos la publicación en la página 58 de uno de los diarios escritos de nuestro país, en la que la Junta Directiva del Colegio de Médicos y cirujanos de Guatemala; hace público que el 7 de Abril del año en curso, enmendó el procedimiento, entre otros, de la convocatoria de elecciones a Rector, fijando el 12 de Mayo del año en curso como nueva fecha para llevar a cabo la elección de cinco electores que representarán a dicho gremio Profesional ante el Cuerpo Electoral Universitario que elegirá Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, período 2010-2014. 5. Hacemos la salvedad, que no obstante habernos puesto a las respetables ordenes de la Asamblea de Presidentes de los Colegios Profesionales, así como de los distintos Tribunales Electorales, para brindarles apoyo en aspectos reglamentarios de dicho proceso, nunca se nos consultó; por parte de la Junta Directiva del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala, previo a tomar tal decisión, el cambio de fecha de la Elección de cinco Electores Profesionales que integraran el Cuerpo electoral Universitario, toda vez que dicho cambio transgrede Normas, Leyes y Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto el Consejo Superior Universitario, luego de amplio análisis y deliberación en torno al tema, así como intervenciones y consideraciones de sus miembros quienes manifiestan que en dicho comunicado debe considerarse hacer un llamado a la reflexión para corregir la modificación de la fecha establecida en la convocatoria emitida por la Junta Directiva del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala, y así no caer en vicios fundamentales entre ellos: No cambiar la fecha de la convocatoria; no desorganizar el proceso como esta planteado desde su origen; evitar influencias de los resultados de procesos electorales previos al del Colegio de Médicos y Cirujanos; existen fechas establecidas para el proceso que de no cumplirse en los plazos establecidos se podrían dejar fuera; infringir el artículo 9º. del Reglamento de Elecciones de la

Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual le da potestad al Consejo Superior Universitario para fijar fecha de la elección ; así como lo estipulado en el Artículo 17 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Decreto No.325 del Congreso de la República de Guatemala), que establece que las elecciones deben llevarse a cabo “dentro del mes anterior a la fecha de la convocatoria del mismo” (el cuerpo electoral universitario está citado para el 25 de mayo del presente año y el mes anterior a dicha fecha es el mes de abril del presente año, en tal sentido **ACUERDA: Encargar a la Comisión indicada en el epígrafe del Punto, para que dirija una nota al Colegio de Médicos de Guatemala y elabore un comunicado de prensa, donde el Consejo Superior Universitario manifieste su inconformidad por el cambio de fecha, fijada por el ente máximo de decisión de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para llevar a cabo la elección de Rector Magnífico de nuestra Casa de Estudios.**

VOTO RAZONADO EN FORMA VERBAL:

Sr. Javier Eduardo Méndez Franco, Representante Estudiantil de la de Ciencias Jurídicas y Sociales y Sr. Jorge Mario García Rodríguez, Representante Estudiantil de la de Humanidades.

7.2 Solicitud presentada por la Coordinadora General de Claustros y Asociaciones Docentes de la Universidad de San Carlos de Guatemala -COGCADUSAC-, para que el Consejo Superior Universitario programe una sesión extraordinaria para tratar como Punto Único, lo relacionado al Plan de Prestaciones de

la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce nota de fecha 19 de enero de 2010, emitida por la Coordinadora General de Claustros y Asociaciones Docentes de la Universidad de San Carlos de Guatemala –COGCADUSAC-, donde solicitan al Consejo Superior Universitario programe una sesión extraordinaria para tratar como Punto Único, lo relacionado al Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y que dicha sesión se lleve a cabo el día viernes 29 de enero del año en curso. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud ***ACUERDA: Conocer lo referente al Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en la sesión extraordinaria a realizarse el día viernes 23 de abril del año en curso.***

7.3 **Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a solicitud de Homologación a Nivel de Profesional “B” presentada por Tesoreros III de diferentes Unidades Académicas, según dictámenes de la División de Administración de Recursos Humanos y Departamento de Presupuesto.**

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.002-2010 (12) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a solicitud de Homologación a Nivel de Profesional “B” presentada por Tesoreros III de diferentes Unidades Académicas, según dictámenes de la División de Administración de Recursos Humanos y Departamento de Presupuesto. De los antecedentes se indica: **I.** Con fecha 13 de junio de 2006, Tesoreros III de diferentes Unidades Académicas, solicitaron al Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, iniciar la Homologación de

Tesorereros III al Puesto Nivel Profesional "B" para lo once Tesorereros III que desempeñan puestos en las diferentes Unidades Académicas. **II.** Según Providencia No. 1381-06-2006, de fecha 16 de junio de 2006, El Doctor Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, Secretario General de la Universidad de san Carlos de Guatemala, trasladó la solicitud planteada por trabajadores que ocupan el puesto de Tesorereros III de diferentes Unidades Académicas, mismos que requieren la Homologación a la categoría de Profesional "B". **III.** Al respecto según oficio DARC No. 237-2006 de fecha 10 de agosto de 2006, la División de Administración de Recursos Humanos, informó al Doctor Carlos Guillermo Alvarado Cerezo Secretario General de esta Universidad, que previo a emitir Dictamen que en materia corresponde, la Unidad de Clasificación de Puestos se encuentra en la Fase de inicio del Estudio Técnico de la totalidad de plazas que involucra la investigación de campo respectiva, según lo regula el Normativo del Sistema de Clasificación de Puestos Administración de Salarios. **IV.** Según oficio DAPC No. 261-2006 del 28 de agosto de 2006, se notificó a los Tesorereros de diferentes Unidades Académicas, que para poder sustentar técnicamente el Dictamen que la Unidad de Clasificación de Puestos, debe emitir es necesario que se proporcione información que contiene el cuestionario de la Revisión a la Clasificación u otros Aspectos y la Boleta para Reclasificación de Puestos, ya que dicha información servirá para realizar la investigación de campo correspondiente; dicha información ya fue remitida según referencia A-T-2007 de fecha 19 de marzo de 2007. **V.** En Punto Séptimo Inciso 7.1 del Acta No. 23-2007 de fecha 19 de noviembre de 2007, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, ACUERDA: Solicitar a la División de Administración de Recursos Humanos, efectúe un estudio y análisis para presentar a este Órgano de Dirección, una propuesta integral de reclasificación, a más tardar en junio de 2008. Dicha propuesta deberá contar con el Dictamen tanto de la Dirección General Financiera, como de la Junta Universitaria de Personal. **VI.** Con fecha 19 de noviembre de 2007, de la División de Administración de Recursos Humanos, emite el Dictamen No. 576-2007, la procedencia de reubicar los puestos de tesorero y el mismo es Avalado por la Junta Universitaria de Personal según Dictamen No.001-2008 de fecha 4 de marzo de 2008. **VII.** Con fecha 23 de mayo de 2008, el

Departamento de Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, emite el Dictamen No. 263-2008, en la que indica que si el Consejo Superior Universitario, aprueba la reclasificación de las plazas de tesoreros, los recursos para financiarla se pueden tomar de la partida de política salarial, dicho dictamen es Avalado por la Dirección General Financiera según oficio No. 399-2008, de fecha 26 de mayo de 2008. **VIII.** Según Punto CUARTO, Inciso 4.2 del Acta No. 5-2008 de fecha 9 de julio de 2008, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, ACUERDA: I) Trasladar el expediente de mérito a la División de Administración de Recursos Humanos, para que sea atendida dicha solicitud de los Puestos de Tesoreros I, II, III; IV que ocupan trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, conforme el estudio integral requerido con anterioridad. 2) Indicar a la División de administración de Recursos Humanos, que debe cumplir con lo requerido por este Órgano de Dirección en Punto Séptimo, Inciso 7.1 del Acta 23-2007. **IX.** En nota de fecha 25 de septiembre de 2009, dirigida a los señores Miembros del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, los Licenciados: Elvyn Orlando Morales, Tesorero de la Facultad de Agronomía, Francisco Méndez Alvarado Tesorero de la Facultad de Ingeniería y Eduardo Jolón Rojas Tesorero de la Facultad de Veterinaria, solicitan nuevamente sean Homologados a Nivel de Profesional “B” según lo aprobado en Dictámenes emitidos por la División de Administración de Recursos Humanos, Junta Universitaria de Personal y Departamento de Presupuesto. **X.** Con fecha 13 de octubre de 2009, el Doctor Carlos Guillermo Alvarado Cerezo Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, solicita a la Dirección de Asuntos Jurídicos se sirva conocer y emitir Dictamen con respecto a la solicitud presentada por tesoreros III, de diferentes Unidades Académicas. **XI.** Según Referencias DAJ Números 286-2009 y 287-2009 de fecha 4 de noviembre de 2009, esta Dirección solicita A la División de Administración de Recursos Humanos al departamento de Presupuesto, la Ratificación de los Dictámenes 576-2007 de fecha 19 de noviembre de 2007 y 263-2008 de fecha 23 de mayo de 2008. **XII.** Con fecha 11 de noviembre de 2009 el departamento de Presupuesto con el Aval de la Dirección General Financiera remite a esta Dirección, el oficio No. DGF en el que manifiestan que las condiciones presupuestarias

han variado totalmente en el presente ejercicio, la partida presupuestal de política salarial que se señaló en Dictamen DP 263-2008 en los actuales momentos no tiene disponibilidad que se pueda destinar a financiar la clasificación solicitada por los tesoreros de diferentes Unidades Académicas.

XIII. Con fecha 24 de noviembre de 2009, se recibe Oficio DARHC No. 233-2009 de fecha 11 de noviembre de 2009, procedente de la División de Administración de Recursos Humanos, en la que manifiestan que actualmente no es posible ratificar el contenido del Dictamen referido en virtud de que el Consejo Superior Universitario, por medio de Punto Cuarto, Inciso 4.2 del Acta No. 15-2008 de fecha 9 de julio de 2008 Acordó trasladar el expediente indicado a esa División para que se atendiera dicha solicitud de los puestos de tesoreros I, II, III, IV que ocupan trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de acuerdo a lo indicado por medio de Punto Séptimo inciso 7.1 del Acta No. 23-2007 de fecha 19 de noviembre de 2007, en el que se solicitó a la División de Administración de Recursos Humanos, efectuar el estudio y análisis para presentar a dicho Órgano de Dirección, una propuesta integral de reclasificación la cual se encuentra en ejecución.

XIV. En lo referente al presente caso, según Referencia DAJ No. 16-2010 de fecha 6 de abril de 2010, esta Dirección solicitó nuevamente a la Dirección General Financiera, información sobre la disponibilidad presupuestal atendiendo al oficio referido con No. DARHC 233-2009.

XV. En referencia No. DAJ 17-2010, de fecha 6 de abril de 2010, esta Dirección solicitó a la División de Administración de Recursos Humanos, información circunstanciada del seguimiento que se le ha dado a lo acordado por el Consejo Superior Universitario en Punto Séptimo Inciso 7.1 del Acta No. 23-2007, de fecha 19 de noviembre de 2007. De las consideraciones legales: Artículo 82, 83 y 84 de la Constitución Política de la República de Guatemala; Artículo 24 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; Artículo 11 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala; Artículo 13, 16, 25, 26, 28 del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal; así como del análisis del presente caso y la normativa aplicable al mismo, esta Dirección se permite exponer lo siguiente:

I. La naturaleza del puesto de **Tesorero III**, se define como “Trabajo de especialización que consiste en administrar, coordinar, ejecutar,

y supervisar actividades relacionadas con la información y aplicación del manejo y control de fondos presupuestarios y demás servicios contables, **en una Agencia de Tesorería de una Facultad o del Centro Universitario de Occidente CUNOC** **Tesorero IV** ubicarlo en la categoría de Profesional “B” cuya naturaleza se define como “Trabajo profesional que consiste en administrar, coordinar, ejecutar, y supervisar actividades relacionadas con información y aplicación del manejo y control de fondos presupuestarios y demás operaciones propias **de una tesorería de una Unidad Académica de gran magnitud**”. Actualmente, del estudio realizado por la División de Administración de Recursos Humanos, según dictamen que consta en el expediente respectivo, la naturaleza contenida en la definición del puesto citada no es congruente, en razón de que las Unidades Académicas han tenido un crecimiento muy grande y moderado en alguna de ellas de tal manera, que los criterios que permiten garantizar el principio de equidad que se han venido utilizando a partir de la vigencia del Actual Sistema de Clasificación de Puestos y Administración de Salarios, vigente a partir del 01 de julio de 2000, deben de modificarse de manera que de ellos se derive asignación de categorías y escalas salariales en congruencia con el grado de responsabilidad autoridad y complejidad de las funciones desempeñadas en las mismas. De lo anteriormente expuesto, esta Dirección considera que la solicitud de Homologación a Nivel Profesional “B” presentada por Tesoreros III, es procedente, ya que ellos como responsables de Tesorería juegan un papel importante en el funcionamiento de las Unidades Académicas; debido a ello la División de Administración de Recursos Humanos, con fecha 19 de noviembre de 2007, emitió el Dictamen No. DARHC 576-2007, en la que hace ver la necesidad de reformar la estructura de los puestos de la carrera universitaria, en algunos casos, ya que no son congruentes las funciones y atribuciones, al grado de complejidad, responsabilidad y autoridad, con el título y categoría asignados. **II.** El Consejo Superior Universitario, con fecha 19 de noviembre de 2007, conoció **solicitud de de reclasificación de plazas de otros trabajadores de esta Casa de Estudios, mismas que fueron presentadas en forma aislada y acordó en Punto Séptimo Inciso 7.1 del Acta No. 23-2007, Solicitar a la División de administración de Recursos Humanos, efectúe un estudio y análisis para presentar a ese Órgano**

de Dirección, una propuesta integral de reclasificación, a más tardar en junio del año 2008. Dicha propuesta deberá contar tanto con el Dictamen de la Dirección General Financiera, como de la Junta Universitaria de Personal; razón por la cual cuando se presentó a conocimiento del Consejo Superior Universitario la solicitud de autorización a la reclasificación de los puestos de Tesoreros I, II, III, IV, que ocupan trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, dicho Órgano de Dirección Acordó en Punto Cuarto Inciso 4.2 del Acta No. 15-2008 de fecha 9 de julio de 2008 I) Trasladar el expediente de mérito a la División de Administración de Recursos Humanos, para que sea atendida dicha solicitud de los Puestos de Tesoreros I, II, III, IV que ocupan trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, conforme el estudio integral requerido con anterioridad. 2) Indicar a la División de Administración de Recursos Humanos, que debe de cumplir con lo requerido por este Órgano de Dirección en el Punto Séptimo, Inciso 7-1 del Acta No. 23-2007. III. El 25 de septiembre de 2009, Tesoreros III de diferentes Unidades Académicas presentaron nuevamente la solicitud anteriormente referida, adjuntando dictámenes emitidos tanto por la Dirección General Financiera como de la Dirección de Administración de Recursos Humanos, en la que indican sobre la procedencia de la reubicación de los puestos, pero es el caso que a la fecha además que el estudio integral se encuentra en la fase de ejecución ya que abarca la totalidad de los trabajadores de la Universidad, las condiciones presupuestarias han variado, según lo indicado por la Dirección General Financiera y el Departamento de Presupuesto de esta Universidad en oficios Números 233-2009 de fecha 11 de noviembre de 2009 y 231-2010 de fecha 9 de abril de 2010.- Por lo que se encuentra en espera de que se termine tanto el estudio integral, según lo informado por la Dirección de Administración de Recursos Humanos de esta Universidad en REF.DARHC.034-2010, de fecha 8 de abril de 2010, como que mejoren las condiciones presupuestarias para esta Casa de Estudios y se pueda atender la petición formulada. La Dirección de Asuntos Jurídicos emite el siguiente **DICTAMEN: I.** El presente expediente debe ser elevado a conocimiento y resolución del Consejo Superior Universitario; **II.-** El Consejo Superior Universitario de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 11 literal a) y t) del Estatuto de la

Universidad de San Carlos de Guatemala, al resolver la solicitud de Homologación a Nivel Profesional "B" de Tesoreros III de diferentes Unidades Académicas puede indicar a los solicitantes, que por el momento, no es posible atender a su solicitud, ya que todavía se encuentra en estudio y análisis la propuesta integral de reclasificación de puestos de los trabajadores administrativos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, según lo informado por la Dirección de Administración de Recursos Humanos de esta Universidad, contenida en REF.DARHC.034-2010, de fecha 8 de abril de 2010; sobre lo dispuesto por este Órgano de Dirección en Punto Séptimo, Inciso 7.1 del Acta 23-2007 de fecha 19 de noviembre de 2007; además de no existir actualmente disponibilidad presupuestal para ello; **III.** La Resolución que emita el Consejo Superior Universitario, debe de ser notificada: a) Tesoreros III de diferentes Unidades Académicas; b) A la Dirección General Financiera y c) A la División de Administración de recursos Humanos. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis del expediente de mérito, consideraciones legales y dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, **ACUERDA: Indicar a los solicitantes, que por el momento, no es posible atender la solicitud de Homologación a Nivel de Profesional "B" presentada por los Tesoreros III de Diferentes Unidades Académicas, ya que todavía se encuentra en estudio y análisis la propuesta integral de reclasificación de puestos de los trabajadores administrativos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, según lo informado por la Dirección de Administración de Recursos Humanos de esta Universidad, contenida en REF.DARHC.034-2010, de fecha 8 de abril de 2010; sobre lo dispuesto por este Órgano de Dirección en Punto Séptimo, Inciso 7.1 del Acta 23-2007 de fecha 19 de noviembre de 2007; además de no existir actualmente disponibilidad presupuestal para ello.**

7.4 Solicitud planteada por el Señor Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, para la aprobación de la publicación de un comunicado de prensa, en donde el Consejo Superior Universitario se pronuncie en torno al Contrato Petrolero.

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud planteada por el Señor Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, para la aprobación de la publicación de un comunicado de prensa, en donde el Consejo Superior Universitario se pronuncie en torno al Contrato Petrolero y exprese su oposición a la prórroga, ampliación y modificación del Contrato Petrolero 2-85, localizado en el Biotopo y el Parque Nacional Laguna del Tigre, zona núcleo de la Reserva Biósfera Maya. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud, y considerando la importancia del tema, **ACUERDA: Autorizar la publicación de un comunicado de prensa, en donde este Órgano de Dirección exprese su oposición a la prórroga, ampliación y modificación del Contrato Petrolero 2-85, localizado en el Parque Nacional Laguna del Tigre. Para ello, nombra al Dr. Oscar Manuel Cobar Pinto, Dr. Jorge Luis de León Arana, Ing. Francisco Javier Vásquez Vásquez, y Lic. Adrián Zapata, para la elaboración y publicación de dicho comunicado.**

7.5 Solicitud planteada por el Señor Decano de la Facultad de Agronomía, para que se requiera a la Junta Universitaria de Personal, un informe en torno a la situación actual de los

**expedientes del caso de dos
trabajadores de la Unidad de
Procesamiento de Datos de dicha
Unidad Académica.**

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud planteada por el Señor Decano de la Facultad de Agronomía, para que se requiera a la Junta Universitaria de Personal, un informe en torno a la situación actual de los expedientes del caso de dos trabajadores de la Unidad de Procesamiento de Datos de dicha Unidad Académica, Señora Verónica Archila y Roberto Torres, mismos que se encuentran en estudio y análisis de dicha Junta Universitaria. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud indicada en el epígrafe del Punto, ***ACUERDA: Solicitar a la Junta Universitaria de Personal, presente un informe sobre el proceso en que se encuentran los expedientes de los señores Verónica Archila y Roberto Torres, trabajadores del Departamento de Procesamiento de Datos de la Facultad de Agronomía.***

OCTAVO:

**SOLICITUDES DE MODIFICACIONES A
ESTATUTO, REGLAMENTOS Y
NORMAS:**

8.1

**Solicitud presentada por el Señor
Decano de la Facultad de Ingeniería,
para la autorización de la Modificación
al Estatuto de la Universidad de San
Carlos de Guatemala, referente a la
actualización de los montos
contemplados en el Artículo 129 del
referido Estatuto.**

El Consejo Superior Universitario en correspondencia a lo acordado en el Punto OCTAVO, Inciso 8.4 del Acta No.04-2009 de sesión celebrada el 24 de febrero de 2010, procede a conocer el Oficio DGF No.274-2010 emitido por la Dirección General Financiera, en donde traslada el DICTAMEN DGF No.066-2010 en torno a la solicitud presentada por el Señor Decano de la Facultad de Ingeniería, para la autorización de la Modificación al Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, referente a la actualización de los montos contemplados en el Artículo 129 del referido Estatuto. (Dictamen adjunto) Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis y discusión de la solicitud, consideraciones legales, observaciones de la Auditoría Interna, la Dirección de Asuntos Jurídicos y dictamen de la Dirección General Financiera **ACUERDA: Aprobar la modificación del Artículo 129 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, mismo que queda de la manera siguiente:**

Artículo 129. Régimen de autorizaciones. Corresponde la aprobación de la adjudicación de la compra, así como la autorización de las erogaciones con cargo al Presupuesto aprobado, a las autoridades siguientes:

a) a los Jefes de la dependencias de la Administración Central, Jefes de las dependencias de las Direcciones Generales, Secretarios Adjuntos o su equivalente, en las Facultades, Escuelas no Facultativas y Centros Regionales y Centros Universitarios, cuando la erogación esté comprendida entre Q.0.01 y Q.30,000.00.

b) A los Directores Generales de la Administración Central, a los Decanos, Directores de Escuelas No Facultativas, Directores de Centros Regionales, Directores de Centros Universitarios, Directores de otras unidades que cuenten con Consejo Consultivo o su equivalente o al Rector en Unidades que no dependen de Facultades o de Directores Generales, cuando las erogaciones excedan de Q.30,000.00 y no pasen de Q.250,000.00.

c) A las Juntas

Directivas, Consejos Regionales, Consejos Directivos o al Rector en unidades que no dependen de Facultades, cuando las erogaciones excedan de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL QUETZALES (Q.250,000.00) y no pasen de SETECIENTOS MIL QUETZALES (Q.700,000.00), para lo cual deberá contar con Opinión Favorable de la Dirección General Financiera. d) Al Rector cuando las erogaciones excedan de SETECIENTOS MIL QUETZALES (Q.700,000.00) y no pasen de NOVECIENTOS MIL QUETZALES (Q.900,000.00), para lo cual se deberá contar con Opinión Favorable de la Dirección General Financiera. La certificación de disponibilidad presupuestaria y financiera para autorización de erogaciones comprendidas de Q.0.01 a Q.50,000.00, será emitida por los tesoreros de las distintas unidades ejecutoras. Las erogaciones que excedan de Q.50,000.00, se requerirá certificación de disponibilidad presupuestaria emitida por el Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera.

NOVENO:**9.1****IMPUGNACIONES:**

OCURSO DE HECHO planteado por la Ingeniera Agrónoma SONIA TERESA HERNÁNDEZ CHACÓN en contra de Resolución contenida en Punto Quinto, Inciso 5.9 del Acta No.03-2010 de sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía el día 02 de febrero del año 2010.

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.014-2010 (04) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al OCURSO DE

HECHO planteado por la Ingeniera Agrónoma SONIA TERESA HERNÁNDEZ CHACÓN en contra de Resolución contenida en Punto Quinto, Inciso 5.9 del Acta No.03-2010 de sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía el día 02 de febrero del año 2010. De los antecedentes se indica:

1. El 27 de noviembre del año 2009, el Ingeniero Agrónomo Víctor Hermógenes Castillo, Coordinador del Área integrada de la Facultad de Agronomía, requiere a la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía la contratación de un profesor interino para el área Tecnológica y para cubrir la supervisión de estudiantes de EPS y propone para el efecto a la Ingeniera Agrónoma Sonia Teresa Hernández Chacón.
2. El 02 de diciembre del año 2009 la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía mediante Punto 6°. Inciso 6.8, Acta 47-2009 acuerda: Denegar la solicitud en la que se propone la contratación de la Ingeniera Agrónoma Sonia Teresa Hernández Chacón.
3. El 27 de enero del año 2010, la Ingeniera Agrónoma Sonia Teresa Hernández Chacón plantea Recurso de Apelación en contra de la resolución antes indicada ante la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía.
4. El 28 de enero del año 2010, el Ing. Agrónomo Francisco Vásquez Vásquez, Decano de la Facultad de Agronomía solicita opinión a la Dirección de Asuntos Jurídicos referente a resolución en la que la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía en la que se acordó denegar la recontractación de la profesora interina Ingeniera Agrónomo Sonia Teresa Hernández Chacón.
5. El 02 de febrero del año 2010, la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía mediante Punto Quinto, Inciso 5.9 de Acta 03-2010, acuerda: **“Declarar sin lugar el recurso de apelación interpuesto por la Ingeniera Agrónoma Sonia Teresa Hernández,** por la siguiente razón: No existe carga académica autorizada por la Unidad Coordinación Académica para el primer semestre 2010 y que la plaza de profesor interino a término asignada a la Ingeniera Teresa Hernández durante el año 2009 no cubre a ningún profesor.
6. El 08 de febrero del año 2010, la Dirección de Asuntos Jurídicos emite Opinión DAJ No.002-2010 (12) Materia: Laborales y Sociales, la cual literalmente indica: “...la decisión tomada por la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía con relación a este caso es improcedente por encontrarse en el goce de su descanso por maternidad...”
7. El 16 de febrero del año 2010, le notifican la resolución antes indicada a la interesada.
8. El 19 de febrero del año 2010, la

interesada interpone Ocurso de Hecho en contra de la Resolución en Punto Quinto, Inciso 5.9 de Acta 03-2010 de sesión celebrada por parte de la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía el 02 de febrero del año 2010. 9. El 08 de marzo del año 2010, mediante Providencia número 91-2010, la Dirección de Asuntos Jurídicos solicita a la Facultad de Agronomía que envíe antecedentes e informe circunstanciado del caso. 10. El 06 de abril del año 2010, el Ing. Agrónomo Edwin Cano Morales, Secretario Académico de la Facultad de Agronomía envía a la Dirección de Asuntos Jurídicos la información solicitada para la emisión de dictamen. De los argumentos de la Inga. Agrónoma Sonia Teresa Hernández Chacón, de la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía, así como del fundamento legal, Artículo 3 y 12 del Reglamento de Apelaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se realiza el siguiente análisis del caso: I) Del estudio y análisis del presente caso se ha establecido que el Ocurso de Hecho fue planteado ante el Órgano competente. II) Que existe interés legitimado de la interponente. III) Que la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía acordó rechazar el Recurso de Apelación planteado con el argumento de que no existe carga académica y que la plaza asignada a la Ingeniera Hernández durante el año 2009 no cubre a ningún profesor. Sin embargo la Junta Directiva al resolver el Recurso de Apelación debió limitarse a establecer si la apelación planteada reúne los requisitos establecidos en la ley y de ser así a admitirla para su trámite conforme lo establece el artículo 3 del Reglamento de Apelaciones. Por lo tanto, la Dirección de Asuntos Jurídicos, emite el siguiente dictamen: 1. El presente expediente debe ser elevado a conocimiento y resolución del Consejo Superior Universitario. 2. El Consejo Superior Universitario al resolver puede declarar CON LUGAR EL OCURSO DE HECHO interpuesto por la Ingeniera Agrónoma Sonia Teresa Hernández Chacón en contra de Resolución contenida en punto 5°. Inciso 5.9 de Acta 03-2010 de sesión celebrada por parte de la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía el 02 de febrero del año 2010, en la que se acordó rechazar el Recurso de Apelación, consecuentemente indicar a la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía que deben otorgar el Recurso de Apelación interpuesto y proceder conforme lo establece el artículo 3 del Reglamento de Apelaciones. 3. La Resolución que emita el Consejo Superior Universitario debe notificarse a: a) La Ingeniera Agrónoma Sonia

Teresa Hernández Chacón, y b) La Junta Directiva de la Facultad de Agronomía. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:** ***Declarar CON LUGAR EL OCURSO DE HECHO interpuesto por la Ingeniera Agrónoma Sonia Teresa Hernández Chacón, en contra de la resolución contenida en Punto 5°. Inciso 5.9 de Acta 03-2010 de sesión celebrada por parte de la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía el 02 de febrero del año 2010. En consecuencia, se indica la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía, que debe otorgar el Recurso de Apelación interpuesto y proceder conforme lo establece el artículo 3 del Reglamento de Apelaciones.***

DÉCIMO:**INFORMES:****10.1****De la Secretaría General:**

1. Copia de Oficio Ref. JD.AEPJ-324/2010, por el que el Doctor Adolfo Enrique Pérez Jordán, Secretario de la Facultad de Ciencias Médicas, transcribe el Punto TRIGÉSIMO NOVENO, incisos 39.1 y 39.2, de Acta No. 06-2010, de sesión ordinaria celebrada por Junta Directiva de la unidad académica mencionada, el 16 de marzo de 2010, mismo que se refiere a "Autorización de cambio de horario para la realización de la elección de VOCAL II, ante dicha Junta Directiva, por el período 2010-2014, de 10:00 a 15:00".
2. Oficio Ref. Transc.CDCUSAM.096-2010, de fecha 10 de marzo de 2010, por el que el Licenciado Tereso de Jesús Huitz Canastuj, Secretario del Consejo Directivo del Centro Universitario de San Marcos, CUSAM, transcribe el Punto TERCERO, "ASUNTOS ADMINISTRATIVOS", inciso 3.23, de Acta No. 06-2010, de sesión extraordinaria celebrada por dicho Consejo, el 19 de febrero de 2010, mismo que se refiere a la "autorización del nombramiento del Doctor HUMBERTO MALDONADO CÁCERES, como Representante Suplente del CUSAM, ante el Consejo Departamental de Desarrollo, del Departamento de San Marcos".
3. Oficio Ref. JDFH-020-2010, MICMCH/sbp, por el que la M.A. María Iliana Cardona Monroy de Chavac, Secretaria Académica de la Facultad de Humanidades, envía Convocatoria e Instructivo para la elección de "Delegados Profesores Titulares y Estudiantes para integrar el cuerpo electoral universitario que elegirá Rector de la USAC, período 2010-2014".
4. Copia de Oficio s/ref, de fecha 12 de marzo de 2010, por el que el Arquitecto Fernando Arriola Alegría (es quien encabeza el listado de firmas adjunto) y compañeros, se dirigen a la doctora Karin Chew,

Directora de la Escuela, Facultad de Arquitectura de esta Casa de Estudios, para referirse a su agradecimiento en todo lo que vale la Gestión del Taller “Normalidad para materiales y construcción sostenible”, realizado en las instalaciones de Cementos Progreso, La Pedrera, zona 06, que se llevó a cabo los días 22 y 23 de marzo de 2010, ya que consideran de mucha utilidad para la gestión del Programa de Ejercicio Profesional Supervisado y la potencialidad de réplica a todos los estudiantes.

5. Oficio Ref. DGF No. 317-2010/20/mtpm, de fecha 18 de marzo de 2010, por el que el Licenciado Marco tulio Paredes M., Asistente Ejecutivo de la Dirección General Financiera, con Visto Bueno del Licenciado Miguel Ángel Lira Trujillo, Director de la mencionada Dirección General, emite opinión con relación a la BAJA DE UN LOTE DE BIENES MUEBLES DE LA FACULTAD DE INGENIERIA, misma que no se pudo emitir debido a que dicha facultad a la fecha, aún no ha concluido el proceso de trámite de baja en referencia, según resolución contenida en el Punto CUARTO, inciso 4.11, de Acta No. 05-2010 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario.
6. Oficio Ref. JD-AEPJ-296/2010, de fecha 15 de marzo de 2010, por el que el Doctor Adolfo Enrique Pérez Jordán, Secretario de la Facultad de Ciencias Médicas, informa que ha recibido la CIRCULAR S.G..020-2010, que el Doctor Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, envió con respecto a las actividades de bienvenida, ciclo lectivo 2010, e indican que después de deliberar, ACUERDA: informar al Consejo Superior Universitario que se han tomado ya, las acciones pertinentes.
7. El Doctor Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, informa sobre las unidades académicas y unidades ejecutoras de esta Casa de Estudios que han cumplido con enviar lo requerido en resolución contenida en el Punto CUARTO, inciso 4.2, numeral 6.11, de Acta No. 22-2009, de sesión celebrada por este Alto Organismo, el 25 de noviembre de 2009:
 - Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia
 - Consejo de Evaluación Docente, CED
 - Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico, DEPPA,
 - Instituto de Análisis e Investigación de los Problemas Nacionales.

DÉCIMO PRIMERO: CONSTANCIA DE SECRETARIA:

La Secretaria deja constancia de lo siguiente:

- 11.1** Que se encuentran presentes desde el inicio de la presente sesión (9:00)
Lic. Carlos Estuardo Gálvez Barrios, Dr. Oscar Manuel Cobar Pinto, Lic. José Rolando Secaida Morales, Lic. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Ing. Francisco Javier Vásquez Vásquez, Dr. Leonidas Avila Palma, Lic. Julio Roberto Echeverría Vallejo, Dr. Byron Humberto Arana González,

Lic. Erwin Emilio García Fuentes, Lic. Urías Amitaí Guzmán García, Dr. Juan Luis Pérez Bran, Ing. Agr. José Adiel Robledo Hernández, Arq. Héctor Santiago Castro Monterroso, Dr. César Augusto Lambour Lizama, Ing. Edwin José Ixpatá Reyes, Dr. Jorge Luis de León Arana, Lic. Leandro José María Yax Zelada, Lic. Luis Ernesto Chanchavac Morales, Ing. Agr. José Vicente Martínez Arévalo, Dr. Carlos Enrique Camey Rodas, Arq. Publio Romeo Flores Venegas, Sr. Javier Eduardo Méndez Franco, Sr. William Roberto Yax Tezó, Sr. Carlos Vicente Quiché Chiyal, Sr. Jorge Mario García Rodríguez, Sr. Guillermo Danilo Gutierrez Orozco, Sr. Pablo César Aragon de León, Lic. Miguel Angel Lira Trujillo; Licda. Rosa María Ramírez Soto y Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo.

11.2 Llegan: (9:30) Lic. Héctor Hugo Lima Conde; (9:40) Dr. Jesús Arnulfo Oliva Leal, Dr. Manuel Anibal Miranda Ramírez; (10:00) Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos, Lic. Carlos René Sierra Romero; (10:30) Dr. Guillermo Escobar López; (12:00) Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo; (12:30) Sr. Fausto René Beber García.

11.3 Presenta excusa por no asistir: Lic. Bonerge Amilcar Mejía Orellana, por motivo de su participación en la Comisión de Postulación que elegirá Fiscal General de la República de Guatemala.

11.4 A solicitud de varios miembros del Consejo Superior Universitario se aplica el Artículo 20 del Reglamento Interior del Consejo Superior Universitario, quedando pendientes los Puntos restantes para próxima sesión ordinaria.

11.5 Que esta sesión se realiza en virtud de tercera citación y que se concluye a las quince horas con treinta minutos del mismo día y en el mismo lugar de su inicio. DOY FE.